Houerdo de Concejo Nº52-2023-MDY

Yarabamba. 20 de diciembre de 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº23 de fecha 15 de diciembre de 2023; Lo dispuesto por el Alcalde, mediante Proveído N°3053-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 14 de diciembre de 2023; El informe Nº 3186-2023-GMAySP-MOVY, de fecha 13 de Diciembre de 2023, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El Oficio Múltiple Nº 00006-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ, de fecha Ol de diciembre de 2023, emitido por la Abo. Claudia Cecilia Ponce Málaga, Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJAR; el Acta de Compromiso para la Implementación del APP BOTON de PANICO y Sistema de Monitoreo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley №27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos:

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa siendo que el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde entre otras la de "Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84º, de la Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siquientes funciones específicas exclusivas: "Organizar, administrar y ejecutar los programas (ccales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece que, "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, asi como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos:

Que, mediante informe Nº 3186-2023-GMAvSP-MDVY, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, sugiere al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, suscriba el ACTA DE COMPROMISO para la implementación de la APP BOTON de PANICO y Sistema de Monitorea:





REQUIS

erital y

GERE

MUNIC









Que, mediante OFICIO MULTIPLE Nº DODODG-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ, la Abg.

Claudia Cecilia Ponce Málaga, Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJAR, informa que estando a la Resolución Administrativa № 000443-2022-CE-PJ, emitida por la Presidenta del Consejo Ejecutivo, en fecha 22 de diciembre del 2022, en la cual se resuelve aprobar la Directiva Nº 024-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la implementación del servicio judicial de alerta Botón de Pánico", cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen el servicio judicial de alerta "Botón de Pánico a fin de brindar una atención diligente, celebre, eficaz y oportuna a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley Nº 30364;

En tal sentido, se otorga acceso al sistema del servicio judicial de alerta "Botón de Pánico" al Serenazgo de su localidad, para que puedan realizar las acciones de monitoreo, sequimiento y atención que corresponda según su ámbito funcional y compromisos adquiridos, para ello se realizará una capacitación respecto al uso del aplicativo que da soporte al servicio judicial "Botón de Pánico", para cuyos efectos se SDLICITA a su despacho designar a un responsable titular y/o alterno encargado para realizar las acciones de capacitación y/o coordinación del serenazoo de su localidad:

Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva Nº 024-2022-CE.PJ, en cuanto a la Celebración de Acta de Compromiso y/o Convenio con autoridades, establece que, "La Presidencia de la Corte Superior de Justicia a través de un Acta de Compromiso y/o Convenio Interinstitucional celebran acuerdos con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades Distritales y/o Provinciales, u otras instituciones aliadas, que participan en la prevención, acción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley Nº 30364;

Que, el **ACTA DE COMPROMISO**, es el documento que establece las obligaciones y responsabilidades existentes entre la Corte Superior de Justicia, la Policía Nacional del Perú y/o la municipalidad y cualquier otra institución que asuma responsabilidades durante y después de la activación del "Botón de Pánico, y formará parte integrante del presente acuerdo;

En consecuencia, siendo el fin del presente servicio judicial de alerta: "Botón de Pánico brindar una atención diligente, célere, eficaz y oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley Nº 30364. "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Concejo Municipal considera positivo la firma del ACTA DE COMPROMISO con la Corte Superior de Justicia de Areguipa

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 23 de fecha 15 de diciembre de 2023.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ACTA DE COMPROMISO entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para la "IMPLEMENTACIÓN DEL APP "BOTÓN DE PÁNICO y SISTEMA DE MONITOREO", esto en conformidad con la DIRECTIVA Nº 024-2022-CE-PJ, "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO JUDICIAL DE ALERTA: "BOTÓN DE PÁNICO" aprobada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000443-2022-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para suscribir del Acta de Compromiso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realicen las acciones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares

www.muniyarabamba.gob.pe



















